Reglamento para el control en el uso de vehículos municipales

MUNICIPALIDAD DE CURAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

CAPITULO II
DE LA ADMINISTRACION, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS

Articulo 5.- De la Administración de los vehículos. - La administración de los vehículos le corresponde al alcalde Municipal, quien puede delegar en un empleado de la administración municipal, la responsabilidad de ser el encargado de vehículos. Este a su vez será responsable de la planificación mediante el análisis de las necesidades y requerimientos de todos los departamentos de la municipalidad. Del manejo y custodia de los vehículos y de las llaves de los mimos.

Articulo 6.- Del registro y estadística. - el empleado municipal encargado de vehículos, para fines de control y mantenimiento, llevara los siguientes formularios de registro y estadísticas de cada vehículo:

a) Inventario de vehículos accesorios y herramientas
b) Control de mantenimiento
c) Carta de entrega de vehículos
d) Carta de devolución de vehículos
e) Parte de novedades y accidentes
f) Reportes de anomalías detectadas por el uso de vehículos
g) Solicitud del orden de servicio y/o reparación de vehículos
h) Bitácora de mantenimiento y reparación de vehículos
i) Bitácora de recorrido de vehículos
j) Libro de novedades

Articulo 7.- de las acciones de control. - La auditoría interna o el alcalde municipal a través de quien delegue, efectuara el control de los vehículos propiedad de la municipalidad durante todo el año en base a operativos programados o sorpresivos, continuos y de acuerdo a las circunstancias en forma aleatoria.

Articulo 8.- De la Entrega de informes. - como mecanismo de control los motoristas están obligados a entrega un informe que contendrá las actividades realizadas durante la gira de trabajo anotando el kilometraje, si se presentó alguna falta en el vehículo (debe describirla), consumo de combustibles con el que inicia y termina en el viaje, nombre de la persona con quien realizó la actividad, entre otros datos que se consideren necesarios.

Artículo 9.- De la Custodia de los vehículos. - Los motoristas, serán responsables de la custodia del vehículo durante el tiempo que el cual fueren asignados. El vehículo permanecerá siempre en poder del motorista / conductor y bajo su responsabilidad. Si las

labores deben cumplirse en un tiempo mayor a quince días de les asignara el vehículo mediante acta de entrega y recepción.

Al termino de lo jornada de trabajo de la comisión, los vehículos se guardarán en el parqueo de la municipalidad. En horas no laborables el vigilante de turno anotara en el libro de novedades la hora de entrada o salida de los vehículos y solicitara que el motorista registre su nombre y firma.

Articulo 10.- Del abastecimiento de accesorios, repuestos combustibles y lubricantes. - se establecerá un control de consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento de kilómetros por galón de acuerdo con cada tipo de vehículo. Para fines de abastecimiento se utilizará el formulario orden de provisión de accesorios, repuestos, combustibles y los lubricantes. Mismo que será entregado a los encargados de la provisión.

Articulo 11.- Del mantenimiento. - El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos será preventivo y correctivo, se efectuarán en el taller que la municipalidad autorice para tal efecto, el primero se realizara en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del vehículo y en el segundo se efectuaría al momento de ocurrir estos eventos.

Articulo 12.- De los expedientes de los vehículos. - el encargado de los vehículos deben llevar un expediente de los vehículos propiedad de la municipalidad, los que deberán contener entre otros controles la inspección del mismo, control de reparaciones y tiempo en que no están disponible por las razones antes anotadas.

Artículo 13.- del pago por mantenimiento. - Todo pago por mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos municipales, deberá gestionarlo en encargado de los vehículos, con anticipación y en el formato correspondiente ante la administración municipal.

No se podrán incluir dentro del servicio de mantenimiento los siguientes conceptos

a) Equipamiento
b) Accesorios
c) Piezas faltantes
d) Las refacciones que no son requeridas en dichos trabajos.

CAPITULO III
DE LA MOVILIZACION Y UTILIZACION DE LOS VEHICULOS

Articulo 14.- De la orden de movilización. - el] alcalde Municipal a través del empleado encargado de la administración de vehículos municipales, está facultado para autorizar la movilización de los mismos. Los empleados o autoridades municipales que deban cumplir con una comisión deberán tramitar con al menos veinticuatro horas de anticipan la respectiva Orden de Movilización salvo presentarse caso fortuito o fuerza mayor, previa justificación y visto bueno del jefe inmediato.

La orden de movilización se emitirá en formularios preimpresos y numerados, en ningún caso la orden de movilización tendrá carácter permanente, indefinido y/si restricciones.

Artículo 15. - De la planificación del uso de los vehículos. - Es responsabilidad del encargado de vehículos realizar la planificación semanal o quincenal del uso de los mismos, de acuerdo a la demanda de los diferentes departamentos de la municipalidad, el cuadro de planificación estará colocando en un lugar público bien visible preferiblemente en una pizarra.

Articulo 16.- De los motoristas/ conductores de vehículos oficiales. - Los vehículos de la municipalidad solo pueden ser conducidos empleados municipales con autorización del encargado de vehículos o del alcalde municipal uy para poder conducirlos deberán de poseer licencia vigente y contar por lo menos con tres años de experiencia en el manejo de vehículos

CAPITULO IV
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIDENTES MENORES Y ACCIDENTES DE TRANSITO

Artículo 17. - Medidas de seguridad. - Todo personal que se conduce en los vehículos oficiales de la municipalidad deberá de observar las siguientes medidas de seguridad.

- Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad (en auto) y casco e (en motos)
- Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes, así como el peso de equipaje y bienes tal como lo indica el fabricante y la legislación nacional.
- Conducir los vehículos a velocidad moderada (60-80) Km/h), seguir las indicaciones, instrucciones o reglamentos de la Sub Dirección de Policía de Tránsito o policía nacional,
- No fumar dentro del vehículo ni colocar niños menores de 12 años en la parte delantera del vehículo.
- Tomar medidas contra robo del vehículo o partes de este
- No usar celular mientras se maneja. Si se reciben llamadas deberá detenerse para contestarlo.
- No se permite dar aventones o jalones en el vehículo a personas desconocidas.
- Asegurar que las herramientas asignadas a cada vehículo estén en lugar de costumbre

Articulo19.- De la notificación por accidentes menores. - El motorista/conductor informara de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo y para este fin utilizara el formulario parte de novedades y accidentes

Articulo 20.- De los accidentes de tránsito. - El motorista/conductor involucrado deberá dar aviso a la compañía aseguradora, así como a la administración municipal. En caso de ser responsable el motorista /conductor, por negligencia en el robo o accidente en el que se viere involucrado de conformidad con el dictamen emitido por el ajustador de la compañía aseguradora, se hará responsable del pago del valor del deducible y deberá además hacer lo siguiente.

- Avisar a la policía de tránsito o Policía Nacional inmediatamente.
- Obtener el informe oficiala de la dirección de la policía de tránsito o policía Nacional respectivo y entregarlo a la municipalidad.
- Reunir toda la información posible del vehículo o vehículos involucrados en el accidente placa, nombre y dirección del conductore (solicitar cedula de identidad) número de permiso de conducir y o matrícula del vehículo.
- Anotar los nombres de los demás pasajeros (eventualmente)
- Escribir en detalle el daño causado al vehículo municipal y al de la otra parte. (si es posible se recomienda llevar una cámara fotográfica)
- Apuntar la mayor cantidad posible de nombres, direcciones y teléfonos de testigos
- En caso de heridos brindar asistencia medica
- No mover el vehículo hasta que llegue la policía de tránsito o policía nacional.
- Anotar el lugar, la fecha y la hora del accidente
- No responsabilizarse de nada a nombre de la municipalidad
- Asistir puntualmente a las audiencias que la dirección General de Transito haya programada para dilucidar el caso.
- En caso de que alguna parte del vehículo haya sido robada (al dejar el vehículo) hay que mencionarlo enseguida a la estación policial más cercana.

- Declarar el accidente dentro de 24 horas a la aseguradora (responsabilidad de la municipalidad)
- Preguntar el nombre del policía y anotarlo
- Cerrar el vehículo (de ser posible y guardar las cosas valiosas en otro lugar.

CAPITULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

Articulo 21.- De las responsabilidades de los usuarios de los vehículos. - Al empleado municipal que se le asigne un vehículo será responsable de observar lo siguiente:

- Revisar el vehículo antes de salir (agua, niveles de aceite, presión de los neumáticos, luces)
- Cuando el usuario no conoce el vehículo, deberá informar sobre ello u/o pedir una prueba de manejo en carretera.
- Por las multas ocasionadas por faltas de tránsito (la municipalidad no cubre las multas por faltas o las leyes de tránsito)
- Tomar las medidas de precaución cuando se observa que hay alfo anormal en el funcionamiento del vehículo.
- Conducir siguiendo las normas de tránsito, cuidar del uso y equipamiento de herramientas y otros.
- Pagar las reparaciones ocasionadas por siniestros en las que el vehículo de la municipalidad resulte con daños ocasionados por negligencia, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo que apliquen.

Articulo 22.- De las prohibiciones a los usuarios de vehículos. - son prohibiciones aplicables al uso de los vehículos de la municipalidad:

- Llevar los vehículos oficiales de la municipalidad a lugares no autorizados.
- Utilizar el vehículo de la municipalidad para realizar asuntos personales.

- Conducir el vehículo de la municipalidad en estado de ebriedad o en condiciones no apropiadas que limiten las facultades físicas y mentales, debido al consumo de estupefacientes, sicotrópicos y medicamentos.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Articulo 23.- De las sanciones. - el alcalde municipal tiene la autoridad para imponer medidas de sanción al empleado municipal que incumpla con lo contemplado en este reglamento, dentro de las cuales están las siguientes:

- Un castigo disciplinario, consistente en la restricción del derecho al uso del vehículo oficial o la exclusión temporal o permanente del uso del mismo.

- El empleado de la municipalidad será obligado a portar o cubrir los daños causados por su propia responsabilidad (negligencia) al utilizar el vehículo oficial, previa investigación debidamente comprobada y siguiendo el procedimiento establecido para estos casos.

- Despido directo

CAPITULO VII
DE LAS MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y LA VIGENCIA

Las modificaciones o enmiendas a este reglamento solo se podrán hacer con la autorización de La Corporación Municipal en pleno

El presente Reglamento entrara en vigor a partir de su aprobación

ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA
CURAREN, F.M.

CAPITULO I
Disposiciones generales:

CAPITULO II
De la administración, control y mantenimiento de los vehículos

CAPITULO III
De la movilización y utilización de los vehículos}

CAPITULO IV
De las medidas de seguridad, accidentes menores y accidentes de tránsito

CAPITULO V
De las responsabilidades y prohibiciones

CAPITULO VI
De las sanciones

CAPITULO VII
De las modificaciones, enmiendas y la vigencia

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos entre cuyo postulado se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de le la nación los municipios mismos y sus programas de desarrollo

CONSIDERANDO: Que La Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.

POR LO TANTO: en uso de las facultades que están investidas y en aplicación del artículo 12, numeral 2, y artículo 25; numerales 1, 4 y 8 de la Ley de Municipalidades vigente.

La Corporación Municipal del municipio de Curaran, Departamento de Francisco Morazán en sesión ordinaria No. 514 De fecha 18 de octubre 2023, acuerda aprobar el presente Reglamento para el control en el uso de los vehículos de la municipalidad.

CAPITULO I
DISPOCISIONES GENERALES

Articulo I Propósito del reglamento. - El presente reglamento tiene como propósito regular la administración, utilización mantenimiento, movilización control y determinación de las responsabilidades para el uso de los vehículos de La Municipalidad.

Artículo 2: - De las definiciones. - Para efectos de este reglamento y para facilitar su comprensión se presentan las siguientes definiciones.

Vehículo. - Medio de transporte motorizado de dos o más ruedas, los cuales pueden ser: camionetas, pick ups, jeeps, volquetas, motocicletas, motonetas, trailers, furgonetas, buses, equipo caminero, equipo pesado y todo vehículo que se mueva por acción mecánica o combustión.

Vehículo oficial. - es el vehículo propiedad de la municipalidad en consignación o arrendamiento, destinado para el cumplimiento de las labores oficiales de la municipalidad y para la atención de emergencias locales.

Motorista / Conductor. - la persona que tiene a su cargo el manejo de los vehículos propiedad de la Municipalidad.

Mecánico o jefe de taller. - persona que bajo responsabilidad esta la revisión y reparación de los vehículos.

Artículo 3.- De la aplicación. - Este Reglamento será aplicable a:

A) Todos los vehículos que son propiedad de la municipalidad y para los que la misma paga los gastos operacionales y /o mantenimiento

B) Todos los vehículos que son propiedad de proyectos administrados por la municipalidad y con cofinanciados por terceros.

C) Vehículos propiedad de terceros arrendados a la municipalidad para desarrollar actividades específicas, que estén amparados bajo un contrato de arrendamiento suscrito legalmente entre las partes o que pertenezcan bajo custodia de la municipalidad por el tiempo de duración del contrato

Artículo 4 De los contratos de seguro. - Todos los vehículos propiedad de la municipalidad serán asegurados con un asegurador nacional o que opere en el territorio nacional bajo licencia aprobada por la Comisión de Banca y Seguros. El seguro deberá cubrir elementos tales como pérdida total, robo, siniestro, de responsabilidad civil, chasis accidentes/ocupantes y de vida.

Para vehículos de proyectos o de terceros arrendados a la municipalidad, será responsabilidad de cada gerente de proyecto o propietario de vehículo contratar el seguro respectivo la municipalidad no podrá utilizar estos vehículos si no cuentan con la respectiva póliza de seguro.

La suscripción de los contratos y los procedimientos de reclamos estarán bajo la responsabilidad y manejo del alcalde municipal.